

Bolívar, 21 de Marzo de 2002
Ref. Exp. N° 4752/02

= ORDENANZA N° 1647/2002 =

ARTICULO 1°: Asígnase para el corriente Ejercicio 2002, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), para obras de electrificación rural, como así también idéntica asignación para los Ejercicios 2003 y 2004.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá formular anualmente, en los presupuestos 2003 y 2004, las pertinentes reservas de créditos, de conformidad al Artículo 273° de la *Ley Orgánica Municipal*.

ARTICULO 3°: El gasto a que hace referencia el Artículo 1°) será imputado a la JURISDICCION 2 FINALIDAD I PROGRAMA 4 ADMINISTRACION GENERAL, SECCION 01, SECTOR 03, INCISO 07 “OBRAS ELECTRIFICACION RURAL” que se crea por la presente Ordenanza, por la Suma de PESOS DOCE MIL (% 12.000). El crédito necesario será tomado de la JURISDICCION 2 FINALIDAD 1 PROGRAMA 4, SECCION 02 SECTOR 05 INCISO 01 PARTIDA PRINCIPAL 06 “ADQUISICIONES GENERALES VARIAS” por un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) Y DE LA FINALIDAD 3 PROGRAMA 3 SECCION 01 SECTOR 01 INCISO 02 PARTIDA PRINCIPAL 14, PARCIAL 02 “GASTOS PARA ATENCION DE SERVICIOS PUBLICOS” por un monto de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000)

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA